



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 202/2007

á, 15 de agosto de 2007

VISTOS:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Qué, el presente proceso se encuentra sometido al procedimiento establecido por el Art. 115 y siguientes del Reglamento del DS. 27328 su Texto Ordenado.

Qué, en cumplimiento del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado y las normas financieras relativas a los procesos de inversión pública contienen las siguientes actuaciones:

a) De acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento del DS. 27328 Artículo 13 inciso e) concordante con los Artículos 10 inciso a) de la Ley 1178 y 5 de la Ley 2042, los servidores públicos se encuentran imposibilitados de realizar proceso de contratación, disponer y comprometer recursos económicos que no se encuentren debidamente presupuestados.

b) El Ejecutivo Municipal ha emitido la correspondiente Resolución Ejecutiva Administrativa instruyendo la inclusión en el Presupuesto de la Gestión 2008, del saldo del Contrato No. 019/2007, a objeto de dar cumplimiento a los artículos y normas señaladas en las normas que anteceden.

c) El Artículo 55 del DS. 27328 define las condiciones contractuales de pago a los contratistas de obras y servicios.

d) El Artículo 10 de las disposiciones finales de la Ley 2028 define de necesidad y utilidad pública las obras relativas a los servicios básicos e infraestructura en la jurisdicción municipal.

e) El Artículo 17 de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2007 autoriza a las entidades públicas comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado.

f) A objeto de dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto General de la Nación y asegurar el financiamiento para el pago total de la obra, es necesario instruir al Ejecutivo Municipal la inclusión de dichos recursos en el Presupuesto correspondiente del año 2008.

Qué, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación del Contrato No. 019/2007, cumple los Procedimientos contenidos en el DS. 27328 y su Reglamento, y La Ley del Presupuesto General de la Nación 2007, concordante con la Ley 1178 y 2042 de Administración Presupuestaria.

Qué, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contrato.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

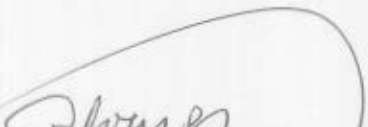
El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, en sesión de fecha 15 de Agosto del año dos mil siete, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

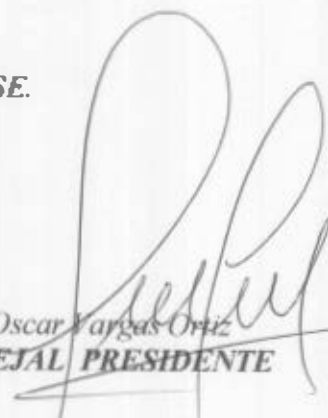
Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Contrato No. 019/2007 adjudicado en favor de la Empresa S.I.D. Ingenieros SRL, para la Supervisión Técnica Externa Construcción del Canal de Drenaje Revestido Nuevo Camino El Palmar, por un monto de Bs. 700.825,20 (Setecientos Mil Ochocientos Veinticinco 20/100 Bolivianos), con una ejecución y financiamiento por el monto de Bs. 195.551,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), durante la Gestión 2007 y el Saldo de Bs. 505.274,20 (Quinientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro 20/100 Bolivianos), autorizado por el H. Alcalde Municipal de Santa Cruz, mediante Resolución Ejecutiva No. 167/2007 incorporados para la Gestión 2008.-

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, Comuníquese y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE